

OVIEDO

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 471/1997, promovido por Caja Rural de Asturias, contra don Benjamín Granda Encinas y doña María Remedios del Valle Gutiérrez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describirá, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de junio de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.105.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 23 de julio de 1998, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de septiembre de 1998, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana. Edificio número 52, sito en El Cantayu, lugar de Puerto, concejo de Oviedo, constituido por una casa de planta baja y alta, de 35 metros cuadrados; cuadra unida por la parte posterior, de unos 44 metros cuadrados. Linda: Al frente, en línea de 3 metros 55 centímetros, sobre el que sobresale el alero de la casa en unos 70 centímetros, con camino público; derecha, entrando, y fondo, don Restituto Álvarez García, e izquierda, con más de este propietario y camino público.

Dado en Oviedo a 25 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—22.142.

OVIEDO

Edicto

Doña María Luisa Llaneza García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Oviedo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de menor cuantía con el número 22/1994, promovidos por doña Adela Cerveró Vázquez y otros, representados por la Procuradora señora Álva-

rez Pérez, contra doña Covadonga Cerveró Vázquez y otros, y en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia firme, y a instancia de parte se acordó sacar el bien a los ejecutados a la venta en pública subasta, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El acto de la primera subasta se celebrará en este Juzgado, el día 3 de junio de 1998, a las diez treinta horas.

Segunda.—Para el caso de que quede desierta esta primera subasta y con un intervalo no inferior a veinte días, se celebrará una segunda subasta el día 3 de julio de 1998, a las diez treinta horas, y asimismo, para el caso de que quede igualmente desierta esta segunda subasta, y con el mismo intervalo, se celebrará una tercera subasta, el día 3 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas.

Tercera.—Para tomar parte en las mismas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, y a la clave de procedimiento 33240000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta que se expresará, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse las posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber verificado la consignación a que se refiere la condición tercera. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo dicho tipo en primera subasta el de la tasación o avalúo del bien, y el de la segunda subasta el de dicha tasación con una rebaja del 25 por 100, a excepción de la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, y debiendo consignar los licitadores, para ser admitidos, la misma consignación que la preceptuada para la segunda subasta, pero las posturas que no alcancen los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate a fin de que el demandado y dentro del plazo conferido al efecto pueda ejercitar las facultades que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Para el caso de que saquen a la venta en la misma subasta varios bienes o derechos en diferentes lotes y siempre que aparezca cada lote valorado en la tasación individualmente con independencia de la valoración del total de los bienes, se admitirá la consignación preceptiva del 20 por 100 establecida en la condición tercera por cada lote concreto si se manifiesta por el licitador que concurra su intención de participar por dicho o dichos lotes, pero únicamente se le admitirán como válidas las posturas efectuadas sobre los lotes por los que previamente hubiese efectuado dicha consignación.

Séptima.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores a fin de tener conocimiento de dicho bien, así como de sus cargas y gravámenes, haciéndoles saber que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del ejecutante se reserve en depósito las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una

vez cumplida la obligación por el adjudicatario. Se hace saber expresamente a los licitadores que si no se cumple la obligación por el rematante o los postores posteriores con reserva de consignación, si los hubiere, se reproducirá la subasta celebrada y los depósitos se destinarán en primer término a satisfacer los gastos que origine la subasta o subastas posteriores y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito del ejecutante, intereses y costas.

Novena.—Para el caso de ignorarse el paradero del ejecutado o demás interesados en la subasta cuya notificación sea preceptiva o no pueda verificarse la notificación en su domicilio, sirva el presente de notificación en forma a los mencionados.

Décima.—Para el caso de no poderse celebrar las subastas por causas ajenas o no previstas por el Juzgado, o recaer el señalamiento por error en día inhábil, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

Undécima.—El bien objeto de venta en pública subasta así como el valor de la tasación son los que a continuación se relacionan:

Finca registral número 5.261, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Oviedo, inscripciones 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12, obrantes a los folios 175, 104 y 105, del libro 129, tomo 292-general. Urbana sita en la calle Jesús, número 24, de Oviedo, casa de planta baja y tres pisos altos, con un almacén y patio en el que existe un local destinado a farmacia y demás pertenencias de oficinas interiores, antojanas, usos y servidumbres. Ocupa toda una superficie de 164 metros 90 decímetros cuadrados.

Tasada en 179.333.898 pesetas.

Dado en Oviedo a 25 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, María Luisa Llaneza García.—La Secretaria.—22.155.

PADRÓN

Edicto

El Magistrado-Juez de lo Penal número 3 de Vigo en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 342/1992, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Victorino Regueiro Muñoz, contra don Francisco Lojo Negreira y doña Avelina López Mayo, en reclamación de 1.579.693 pesetas, más los intereses legales, gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días el siguiente bien embargado en el procedimiento y que al final del presente edicto se detallarán; subasta que tendrá lugar por primera vez en este Juzgado de Primera Instancia de Padrón, el día 11 de junio de 1998, a las diecisiete cuarenta y cinco horas, bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera.—El tipo para la primera subasta será el del valor dado al bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, por lo menos, el 20 por 100 del avalúo, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta de consignaciones número 1576.0000.17.0342.92.

Tercera.—Solamente el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositándolo en la Mesa del Juzgado, y acompañando resguardo acreditativo del ingreso del importe reseñado en la condición segunda.

Quinta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de